

CÓDIGO ÉTICO DE LA FUNDACIÓN ESCOLA SUPERIOR DE MÚSICA DE CATALUNYA

Para la elaboración de esta propuesta se han consultado los siguientes documentos:

- Código Ético del Servicio Público de Cataluña. 2020
- Código Ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona. 2017
- Código Ético, de integridad y buenas prácticas de la Universidad de Barcelona. 2018
- Código Ético de la Universidad Pompeu Fabra. 2020
- Código Ético de la Fundación Teatre Lliure. 2019
- Código Ético y guía anticorrupción del Teatro Nacional de Catalunya. 2017
- Resolución ENS/585/2017

PREÁMBULO

La Fundación Escola Superior de Música de Catalunya fue creada en el año 2001 con el objetivo de garantizar la formación superior en el sistema público de educación musical.

El resumen de los objetivos de la institución establece que:

La Fundación tiene como finalidad principal la gestión de la Escola Superior de Música de Catalunya así como la promoción y el apoyo de las iniciativas y actividades relacionadas con las enseñanzas musicales superiores, de posgrado y la investigación asociada.

Para conseguir estos objetivos, nos basamos en un modelo de centro:

- a) Integral, caracterizado por la flexibilidad y la no-jerarquía entre disciplinas.
- b) A la vanguardia de los lenguajes y de la innovación tecnológica aplicada a la música.
- c) Al servicio de los futuros profesionales de la música y también del conjunto de la sociedad.
- d) Conectado y coordinado con las redes educativas y musicales de Cataluña y del resto del mundo.
- e) Abierto a todo el sector musical, permeable al entorno social e impulsor de la música en todas sus dimensiones.
- f) Comprometido con los objetivos de la Agenda 2030, en especial la Educación de calidad, la Igualdad de género y la Sostenibilidad medioambiental.

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

El Código Ético de la ESMUC pretende prescribir el comportamiento exigible a las personas vinculadas de cualquier manera a la Fundación más allá de las previsiones legales obligatorias, los propios Estatutos, el Reglamento o el Convenio colectivo vigente, la transparencia, la igualdad o el medio ambiente.

Ámbito

Este código es aplicable a los siguientes colectivos y personas:

- a) Miembros del Patronato
- b) Personal eventual de dirección
- c) Personas titulares de los cargos administrativos, de servicios y docentes
- d) Alumnado
- e) Profesorado
- f) Personal de administración, servicios y apoyo a la docencia
- g) Proveedores
- h) Miembros de las consultorías y el consejo asesor

Finalidades

Las finalidades de este código son:

- a) Declarar los valores éticos y los principios de actuación de la Fundación
- b) Determinar las normas de conducta y explicitar los mandatos y prohibiciones que deben observar las personas implicadas
- c) Informar a todos –y especialmente al alumnado- sobre el trato que debe recibir por parte de las personas obligadas
- d) Proporcionar un mecanismo para la resolución de los conflictos éticos que puedan ocurrir en la actuación de la Fundación

Estructura

El Código se estructura en cinco partes:

1. Los principios generales de comportamiento
2. Las normas aplicables al alumnado. Plan de convivencia
3. Las normas aplicables al profesorado. Código deontológico
4. Las normas aplicables a la gestión administrativa, económica y de servicios. Gestión transparente
5. Procedimiento de información y resolución de conflictos

Marco general de referencia

El marco general de referencia del Código Ético de la ESMUC es el Código ético del servicio público de Cataluña, documento aprobado por la Comisión elaboradora el día 30 de junio de 2020 y que se estructura en cuatro bloques siguientes:

1. Valores inherentes al servicio público
2. Valores relacionados con la actuación de los servidores y servidoras públicos
3. Valores vinculados a las dimensiones relacionales de los servidores y las servidoras públicos
4. Valores de las organizaciones responsables del servicio público

Este Código ético del servicio público de Cataluña debe considerarse, además, parte de las prescripciones contenidas en el Código Ético de la ESMUC.

Responsabilidad de la aplicación

El Comité de Dirección de la Escola Superior de Música de Catalunya velará por el cumplimiento del Código Ético y, en su caso, activará el procedimiento previsto de investigación y, si es necesario, de sanción.

PRINCIPIOS

Principios generales de comportamiento

La Fundación Escuela Superior de Música de Cataluña se compromete activamente en la defensa de los derechos humanos, la equidad, la lucha contra las desigualdades y el progreso social. Todas las personas concernidas por este Código Ético actuarán teniendo en cuenta los principios siguientes:

1. El respeto y protección de los derechos fundamentales de las personas, con especial atención a las más vulnerables.
2. La transparencia en los procedimientos de actuación, haciendo públicos todos los datos de interés público disponibles.
3. La actuación económica y financiera rigurosa y eficiente de los recursos disponibles.
4. El respeto absoluto a la privacidad de las personas.
5. La imparcialidad y honestidad en la toma de decisiones.
6. La no discriminación ni directa ni indirecta por cualquier condición personal o social.
7. La consideración de la diversidad como un activo enriquecedor de la sociedad y las instituciones.
8. La prohibición absoluta y en cualquier circunstancia de cualquier tipo de acoso laboral o sexual y/o por razón de sexo, de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

9. El uso ético y adecuado de las redes sociales. Está prohibida la consulta o difusión de imágenes y materiales pornográficos, violentos o degradantes.
10. La búsqueda de la equidad y la igualdad, garantizando la igualdad de oportunidades a pesar de las condiciones diferentes.
11. El trato personal cordial y respetuoso dentro de la propia organización, con las personas proveedoras y colaboradoras y con –y entre- el alumnado.
12. La lealtad respecto a la institución, sin comprometer su prestigio a partir de actuaciones personales.
13. La promoción de la participación en todas sus dimensiones, interna y externa, del personal, el público y la ciudadanía.
14. La búsqueda de la máxima accesibilidad de los servicios y de las actividades, atendiendo adecuadamente a los hándicaps físicos o sociales.
15. La tutela de los derechos de autor y de la propiedad intelectual, especialmente en lo que se refiere al uso de los instrumentos electrónicos y mecánicos de reproducción.
16. La obligación de hacer un uso cuidadoso, económico y eficiente de los bienes, equipamientos, instalaciones y recursos de la Fundación.
17. La promoción de la lengua y –en general- la cultura catalana, sin ninguna exclusión o discriminación a otras lenguas y culturas.
18. Una actitud positiva de cooperación interna y externa con las personas y entidades relacionadas con la Fundación.
19. La solidaridad ante las situaciones de emergencia e injusticia.
20. Los regalos, obsequios y donaciones de objetos por terceras personas: alumnado, personas o empresas e instituciones colaboradoras o proveedoras sólo es aceptable en el marco de las normas de cortesía o de relación institucional con un valor limitado y socialmente aceptable.
21. La obligación de mantener un comportamiento responsable en la reducción del impacto ambiental de la actividad de la Fundación y, siempre que sea posible con los medios disponibles, proceder a la reutilización y reciclaje de los materiales consumidos.
22. Son elementos claves de la convivencia: la puntualidad y la asistencia a la escuela con una condición personal adecuada para el ejercicio de la docencia.
23. La Fundación mantendrá una actitud de colaboración activa en el entorno de proximidad donde realiza sus actividades.

Código deontológico del profesorado

La relación entre el profesorado y el alumnado de la ESMUC es el factor que más define y califica la valoración de la Escuela Superior de Música de Cataluña como una institución necesaria y útil para la sociedad a la que sirve. Por lo tanto, con independencia de su dedicación, todo el profesorado queda obligado a cumplir los principios y deberes siguientes:

1. La actitud del profesorado en el aula en particular y en cualquier actividad docente en general es un espejo para el alumnado. Por lo tanto, queda obligado a transmitir los conocimientos de forma rigurosa, cordial y con los valores de civilidad, convivencia y respeto a la altura de una Escuela Superior del sistema educativo de Cataluña.
2. Queda prohibida cualquier posición de prepotencia incluso aunque no pueda considerarse un abuso de poder o una expresión de acoso.
3. El profesorado queda comprometido con la mejora y renovación continuada de la docencia. Es uno de los elementos que define la profesionalidad y es una cuestión de responsabilidad y búsqueda de la máxima calidad. La mejora y renovación hacen referencia tanto a los contenidos como a la metodología o los materiales y herramientas pedagógicas.
4. Es una obligación del profesorado explicitar de antemano al alumnado los criterios de evaluación que se emplearán en cualquier ejercicio o prueba docente.
5. La relación entre el profesorado y el alumnado debe ser cordial pero neutra, imparcial y transparente. Cualquier relación de tipo personal o familiar, más allá de la docente, supone un conflicto de intereses que debe explicitarse a la persona responsable de la organización académica que corresponda (Departamento, Coordinación o Secretaría Académica) con el fin de tomar las medidas pertinentes como garantía de equidad.
6. Cuando, por razones de la práctica docente, sea conveniente el contacto físico del profesorado con el alumnado en cualquier parte del cuerpo, el procedimiento a seguir será el siguiente: solicitar el permiso del estudiante y describir con precisión la acción que se realizará. En el caso de que el permiso sea denegado, el profesor o profesora sustituirá esta acción por otros medios descriptivos: imágenes o descripciones.
7. El profesorado no podrá hacer un uso de los recursos, de la posición o reputación de la Escuela para obtener ningún beneficio personal. Eventualmente, previa demanda y cuando se demuestre su utilidad e interés general, se podrá autorizar el uso del equipamiento, instrumentos y/o instalaciones para actividades del profesorado.
8. El profesorado de la ESMUC forma parte de la comunidad docente pública de las enseñanzas musicales de Cataluña. La actitud hacia el resto de instituciones, ante cualquier requerimiento, debe ser de cooperación y disponibilidad.
9. El profesorado de la ESMUC ejercerá su docencia bajo el principio de libertad de enseñanza. Este principio debe ejercerse en el marco del respeto a los planes de estudios y los contenidos aprobados de las asignaturas que correspondan.
10. En la relación entre el propio profesorado hay que mantener una actitud pacífica, de diálogo, evitando cualquier expresión que pueda ser interpretada de forma intimidatoria o impositiva.
11. Cualquier manifestación despectiva acreditada –dentro y fuera de las instalaciones de la ESMUC- que cuestione arbitrariamente la honorabilidad o la reputación de la propia escuela, de alguna de sus disciplinas, titulaciones o materias, o de alguna otra de las personas que trabajan o participan será tratada disciplinariamente.

12. Todo el profesorado de la ESMUC tiene derecho al respeto de su autoría, privacidad y confidencialidad y, simétricamente, la obligación de respetar la de los demás. En los programas de investigación se hará constar detallada y rigurosamente la participación de todas y cada una de las personas que forman parte del equipo.
13. Aparte del compromiso genérico de toda la comunidad ESMUC, el profesorado velará por reducir al máximo el impacto medioambiental en el desarrollo de su actividad docente y el uso de los materiales, equipamiento e instalaciones.
14. El profesorado tendrá un cuidado especial para la detección y tratamiento adecuado de aquellas personas –especialmente del alumnado- desfavorecidas o con dificultades e informará a las personas que ostenten la responsabilidad de la organización académica (Departamento, Coordinación o Secretaría Académica).

Código del alumnado

Acceder a la ESMUC es difícil. Las solicitudes son significativamente superiores a las plazas disponibles y, por tanto, es necesario un proceso de selección que, en el mejor de los casos, superan a una persona de cada tres aspirantes.

El precio de la matrícula cubre aproximadamente una octava parte del coste real del alumnado.

Estudiar en la ESMUC no es un privilegio, pero requiere un compromiso explícito y activo por parte del alumnado.

Compromisos de carácter general:

1. El respeto y la corrección en el trato con el profesorado y el resto del personal de la Escuela, con libertad, sin embargo, de expresar críticas, observaciones o reclamaciones formales.
2. El respeto y la corrección en el trato con las compañeras y los compañeros. El debate y la confrontación de ideas no puede conducir al conflicto y el enfrentamiento.
3. El uso adecuado de los bienes, instalaciones y servicios cumpliendo rigurosamente los requerimientos y las instrucciones correspondientes. Es necesario un cuidado especial en el uso del parque de instrumentos, equipamiento informático y audiovisual, y el fondo documental de la Biblioteca-CRAI, que deben mantenerse en las mejores condiciones posibles al servicio de todos.
4. El cumplimiento cuidadoso de los principios de igualdad y no discriminación por cualquier condición personal.
5. Hay que evitar cualquier actitud que pueda considerarse una coacción y/o acoso, con independencia de las sanciones previstas reglamentariamente. La actitud del alumnado de la ESMUC ante estas situaciones debe ser proactiva, denunciando, si es necesario, cualquier mala praxis de una persona de cualquiera de los estamentos: alumnado, profesorado, personal de administración y servicios, incluso cuando esta situación afecte a terceras personas.

Compromisos de carácter académico:

6. La asistencia –y/o en su caso la participación- a las clases y otras actividades complementarias del curso académico con especial responsabilidad en aquellas materias o actividades donde la presencia del estudiante resulta imprescindible para la correcta realización de la sesión, y su ausencia repercute negativamente en la práctica y aprendizaje del resto de estudiantes.
7. El máximo aprovechamiento de los conocimientos teóricos y prácticos recibidos en función de las capacidades propias.
8. La preparación, entrega o presentación de los trabajos encargados en las condiciones y plazos acordados.
9. El estudiante intentará resolver cualquier conflicto, necesidad de aclaración o desacuerdo en una asignatura primero con el propio profesorado implicado. En caso de que no se produzca una solución satisfactoria se puede elevar el problema al departamento que gestiona la asignatura y, finalmente, a la dirección del centro en caso de que el problema no se resuelva, sin detrimento de la comunicación con el tutor o tutora y las consultas que éste/a pueda derivar a otros estamentos.

Compromisos de carácter institucional:

10. Formar parte de la comunidad ESMUC supone asumir la honorabilidad, la competencia y la aspiración a la excelencia de la institución.
11. La honorabilidad en el comportamiento se extiende a cualquier circunstancia y entorno, incluidas las redes digitales.

ORGANIZACIÓN

Sobre la organización y la administración de los recursos

Prescripciones de carácter general

Todas las personas que trabajan en la organización y la administración de los recursos de la Escuela Superior de Música de Cataluña deben atenerse al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Una gestión planificada, rigurosa y eficiente con la aspiración de alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.
2. La prohibición de la arbitrariedad y de ningún trato de favor a cualquier persona, especialmente en el caso del personal y otros representantes públicos.
3. La prohibición de hacer o recibir regalos de ningún tipo más allá de los términos expresados en los principios generales.
4. La prohibición de contratar a una persona, organización o empresa que incumplan manifiestamente los principios contenidos en este código ético.
5. La información precisa y completa de las actividades y la gestión de la Fundación.

6. La rendimiento de cuentas en la aprobación y liquidación de los recursos de la Fundación que, más allá de las prescripciones legales, deberá contener:
 - a) la relación detallada de los puestos de trabajo (incluidos los eventuales)
 - b) el organigrama vigente
 - c) detalle de las remuneraciones anuales íntegras del personal
 - d) los indicadores de gestión disponibles y, en cualquier caso, el coste total y la subvención pública por cada alumno

Prescripciones para las personas que forman parte de los órganos de gobierno individuales y colegiados

Entre las funciones asignadas a los puestos de mando de la estructura de la Fundación y de la Escuela se incluye la obligación de velar por el cumplimiento del Código Ético en el ámbito de su responsabilidad.

APLICACIÓN

Con el fin de garantizar la correcta aplicación del Código Ético y la resolución de los conflictos que se puedan derivar se establece el siguiente

Procedimiento

1. El Código será divulgado a través de los medios de comunicación de la Fundación. En la primera relación con personas, entidades y empresas, se entregará una copia del Código Ético junto con la documentación que corresponda.
2. El personal de la Fundación recibirá la formación adecuada en aquellas materias que lo requieran.
3. Cualquiera de los destinatarios y destinatarias del presente Código puede denunciar hechos o situaciones que supongan su violación. A tal efecto se habilitará un buzón electrónico específico para que cualquier persona -identificó o de forma anónima- pueda informar de cualquier situación que pueda suponer una infracción al Código Ético.
4. En el momento en que se produzca alguna circunstancia que contravenga el Código Ético y tenga conocimiento la Fundación, el plenario nombrará un miembro del patronato que no forme parte de la Comisión delegada para que se haga responsable de su investigación y aclaración.
5. Se abrirá un expediente que contendrá la información documental y las declaraciones de las personas afectadas. En cualquier caso, prestarán su declaración todas las personas que formen parte de la estructura de mando incluida la subdirección de administración y servicios y la dirección.
6. Atendiendo a la investigación realizada, la persona responsable del expediente elaborará un informe que incluirá necesariamente la determinación de los hechos probados, su calificación y, en el plazo de 30 días, la propuesta motivada de resolución.
7. La resolución, previa información a la Comisión, deberá ser aprobada por el Plenario de la Fundación en una sesión extraordinaria convocada en el plazo

máximo de 30 días desde la recepción de la propuesta de resolución.

8. El resultado final podrá ser:
 - a. El archivo por falta acreditada de responsabilidad.
 - b. El acuerdo de la tramitación de un expediente sancionador según lo previsto en el título IX del Reglamento General de la ESMUC.

PRESCRIPCIONES FINALES

1. La memoria anual incluirá, en su caso, una valoración del estado de aplicación del Código Ético, incluso en aquellos casos en que la incidencia no haya generado un procedimiento posterior.
2. En aquellos casos que este Código Ético no contemple o detalle será de aplicación subsidiaria y analógica del Código Ético del Servicio Público de Cataluña de 30 de junio de 2020 o la normativa que lo sustituya.
3. Las sanciones son una adaptación de las previstas en los siguientes textos legales: la Ley 12/2009 de Educación de Cataluña, artículo 37; el Decreto legislativo 1/1997 de la Función pública, artículo 114 y siguientes; el art. 53 del VI Convenio Colectivo Único de ámbito de Cataluña para el personal laboral de la Generalitat de Catalunya 2008.
4. Una vez transcurridos cuatro años desde la fecha de su aprobación, una comisión del Patronato de la Fundación revisará este Código Ético, y propondrá, en su caso, las modificaciones que correspondan.

Barcelona, 17 de marzo de 2022.